

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00333-00
DEMANDANTE: PATRICIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLADIEGO
DEMANDADO: VEDA DEL CARMEN VILLADIEGO ANAYA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso Monitorio de la referencia, informando que la parte demandada contestó la demanda y el apoderado de la demandante presentó renuncia de poder. Provea. Turbaco (Bol), 10 de marzo de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Se advierte que mediante mensaje de datos de fecha 30 de septiembre de 2021, la demandada VEDA DEL CARMEN VILLADIEGO ANAYA, manifiesta que otorga poder al Dr. CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA identificado con C.C No. 1.128.050.265 y T.P No. 216.956 del C.S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el Art. 74 y 75 del C.G del P. se reconocerá al Dr. CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA como apoderado de la demandada, para los fines conferidos en el memorial poder.

De igual forma, se observa que el gestor judicial que representa a la demandada, presentó oposición en la contestación de la demanda por medio escrito del 30 de septiembre de 2021, por lo tanto, conforme lo señala el artículo 421 inciso 4 del C.G.P., este Despacho, correrá traslado a la demandante por el término de cinco (5) días para que solicite las pruebas adicionales.

2. Por otro lado, se tiene que el Dr. ALBERTO MARIO VALENCIA NAVARRO actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en memorial remitido al correo institucional el 24 de febrero de 2022, presentó renuncia del poder a él conferido.

Por lo anterior, al ser procedente su solicitud de conformidad con el inciso 4 del Art. 76 del C.G del P., se aceptará la renuncia de dicho poder.

En vista de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al Dr. CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA identificado con C.C No. 1.128.050.265 y T.P No. 216.956 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada VEDA DEL CARMEN VILLADIEGO ANAYA, para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que solicite las pruebas adicionales.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado, Dra. ALBERTO MARIO VALENCIA NAVARRO a la condición de apoderado judicial de la demandante PATRICIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLADIEGO, de conformidad con el inciso 4 del Art. 76 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00333-00
DEMANDANTE: PATRICIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLADIEGO
DEMANDADO: VEDA DEL CARMEN VILLADIEGO ANAYA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 20 Hoy 11-MARZO-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181f0aff5b8c60bc351ef282b094adf0913757773d93a562db4ab68642072ecf**

Documento generado en 10/03/2022 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>